**Caso Munárriz Escobar y otros *Vs.* Perú: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado debe realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 132 de la Sentencia, de conformidad con lo establecido en dicho párrafo y el siguiente.
2. El Estado debe realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos del párrafo 134 de la Sentencia.
3. El Estado debe reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de lo establecido en los párrafos 156 157 de la Sentencia.